

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE LA SOLIDARIDAD ESPAÑOLA (CÁRITAS DIOCESANA)

En Zamora, a 27 de Junio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Antonio Jesús Martín de Lera, Delegado-Director de Cáritas Diocesana, con capacidad legal para celebrar este acto en la representación en que concurre, conforme a lo preceptuado en los artículos 7-A y 9, párrafo 1º del Reglamento de Cáritas Diocesana de Zamora, C.I.F Nº R-4900057-C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia

EXPONEN:

Que la Excm. Diputación Provincial de Zamora y Cáritas Diocesana, al amparo de lo dispuesto en la ya derogada Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 2 de junio de 1.998 suscribieron un convenio para articular la colaboración entre ambas instituciones en programas y actividades de carácter social, dirigidas al medio rural.

Que según la cláusula quinta de dicho convenio el mismo podrá ser prorrogado por años sucesivos, prorroga condicionada a la existencia del crédito correspondiente en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Zamora, habiendo sido dicho convenio prorrogado para los ejercicios de 1999 a 2008, ambos inclusive, y suscribiéndose nuevos convenios desde 2009 a 2016, ambos inclusive.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones y entendiendo conveniente la continuidad de la colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2017, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y Cáritas Diocesana en actividades de carácter social dirigidas al medio rural.

SEGUNDA.- Cáritas Diocesana se compromete a realizar dentro del Proyecto “Actividades de carácter social dirigidas a personas en riesgo de exclusión o en exclusión social del medio rural”, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de dicho año, las siguientes actividades:

- Acoger, informar y acompañar a las familias vulnerables y excluidas, facilitándoles la respuesta para la cobertura de sus necesidades básicas y otras que hayan sido demandadas.

- Reuniones de coordinación con los distintos Técnicos de los Centros de Acción Social (C.E.A.S) de la Diputación Provincial de Zamora y con otros recursos y entidades sociales de la zona, articulando medidas que interrelacionen protección social y empleo.

- Realización de actividades y/o jornadas de sensibilización.

- Cursos de formación que mejoren la empleabilidad y jornadas de asistencia al autoempleo y búsqueda activa de empleo.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a Cáritas Diocesana en el ejercicio 2017 la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN EUROS (33.901,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.15 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por Cáritas Diocesana de la realización del objeto subvencionado, aunque se le podrá realizar el pago anticipado, total o parcial, previo a la justificación, a solicitud de la Entidad, acompañada ésta de la documentación señalada en la Base 42 de Ejecución del Presupuesto General de 2017.

QUINTA.- Cáritas Diocesana deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de septiembre de 2017, la siguiente documentación:

- a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- d) Anexo IV para la justificación de las subvenciones mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento que debe ser siempre Cáritas Diocesana, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de septiembre de 2017). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de Cáritas Diocesana que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que

permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: “La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %”.

SEXTA.- En la publicidad que Cáritas Diocesana haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante Cáritas Diocesana deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- Cáritas Diocesana deberá acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del art. 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora dará lugar a la resolución del mismo y Cáritas Diocesana estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2017.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio, en el lugar y fecha señalada al principio.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN DE ZAMORA,

EL DELEGADO-DIRECTOR DE
CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA,

María Teresa Martín Pozo

Antonio Jesús Martín de Lera